

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 12 de septiembre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18/08/2023

El término para subsanar corrió así: 22,23,24,25 y 28 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1273

Radicación No. 2023-344

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por las señoras **ALBA LUCIA ALVEAR, MARTHA LUCIA CALDERÓN Y ALBA JUDITH ROSERO CALDERÓN**, mayores de edad en beneficio del señor **CARLOS ALBERTO CALDERÓN**, mayor de edad., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

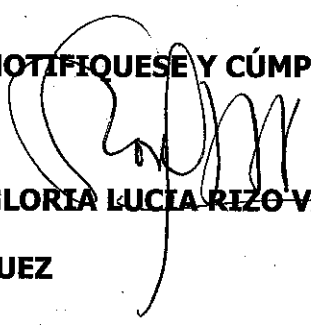
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida mediante apoderado judicial, por las señoras **ALBA LUCIA ALVEAR, MARTHA LUCIA CALDERÓN Y ALBA JUDITH ROSERO CALDERÓN**, mayores de edad en beneficio del señor **CARLOS ALBERTO CALDERÓN**, mayor de edad.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 158

Fecha:

JHONIER ROJAS SANCHEZ 22 SEP 2023

Secretario